

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de **CAMPO ELÍAS RAMÍREZ GALLO** contra **MARIANO ANTONIO ALVEAR OROZCO**

Rad. 2014-00747

LUÍS HUMBERTO COSTA CALDERÓN, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BENJAMÍN CALDERÓN COTES** dentro del proceso ejecutivo de mayor cuantía que cursa ante el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. con el radicado número 110013103014 **2010 00403 00** y con fundamento en el artículo 318 del Código General del Proceso y siguientes, por medio del presente propongo recurso de reposición en contra de su proveído del día 14 de diciembre de 2.020, notificado en estado del día 15 de los mismos mes y año, con base en los siguientes:

OBJETO DEL RECURSO

El presente tiene como objeto se **REVOQUE** la providencia impugnada y, en su lugar, se **PONGA** a disposición los bienes embargados al proceso ejecutivo de mayor cuantía que cursa ante el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. con el radicado número 110013103014 **2010 00403 00**

FUNDAMENTO

- El día 3 de noviembre de 2.020 el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso con radicado número 110013103014 **2010 00403 00**, ordenó el embargo de remanente y bienes que se desembarguen dentro del presente proceso.

No obstante, a la fecha de que se ordena el presente levantamiento de las medidas cautelares el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá D.C. dentro del proceso con radicado número 110013103014 **2010 00403 00** aún no ha emitido el oficio comunicando la medida antes mencionada.

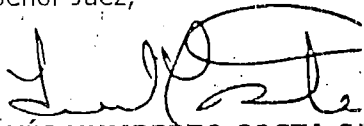
- Es decir, que aún cuando no se ha comunicado de forma oficial el embargo de los bienes que se desembarguen en este proceso, dicha medida fue decretada.

- De tal forma, lo procedente es poner a disposición del proceso con radicado número 110013103014 **2010 00403** 00 los bienes embargados en esta causa.

SOLICITUD

Ante la existencia de una orden de embargo de los bienes que se desembarguen en este proceso emitida dentro del proceso con radicado número 110013103014 **2010 00403** 00, respetuosamente solicito al Despacho se sirva **REVOCAR** su proveído y, en su lugar, **PONER A DISPOSICIÓN** del anterior todos los bienes embargados en este asunto.

Señor Juez,



LUÍS HUMBERTO COSTA CALDERÓN

C.C. No. 79.322.000 de Bogotá D.C.

T.P. No. 63.407 del C.S. de la J.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020.

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0408-00 AUTO No.

EJECUTIVO de BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES contra MARTIN
EDUARDO ALVEAR OROZCO Y JOSÉ SANTIAGO ALVEAR OROZCO

Con ocasión a las peticiones que anteceden y revisada la actuación del presente asunto, este juzgado dispone:

1. Se pone en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Bogotá – Zona Centro, donde realiza las devoluciones de los oficios de embargo sin registrar, conforme a los motivos enunciados en sus notas devolutivas en cada una de ellas.

De otra parte, y en atención al escrito visto a folio 45 del presente cuaderno, este juzgado con apoyo en el artículo 599 del Código General del proceso, Decreta el EMBARGO de los bienes y/o remanentes dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 11001310300420140074700 de CAMPO ELIAS RAMIREZ GALLO contra MARIANO ANTONIO ALVEAR OROZCO, que cursa en el Juzgado 4° Civil del Circuito de esta ciudad. Oficiesé.

Se limita la medida a la suma de \$ 23.854.829.642 M/cte.

2. Por último, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta allegada por la Superintendencia de Sociedades, que da cuenta del acatamiento de la medida cautelar ordenada y practicada al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE;

o.n.

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

(2019-0408)

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99
y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea61667590d7b77107328018388650b9f3961baa857a7a78704700f
0a70eb57a**

Documento generado en 04/11/2020 10:03:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Exp. 2014-00747 - RECURSO DE REPOSICIÓN.

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 12/01/2021 10:21 AM

Para: Shirley Yadeiby Barbosa Parra <sbarbosp@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 archivo adjuntos (217 KB)

EXP: 2014-00747 RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ORDENÓ LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTÉLAR.pdf

De: Luis Humberto Costa Calderon <costacalderon@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de enero de 2021 4:19 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

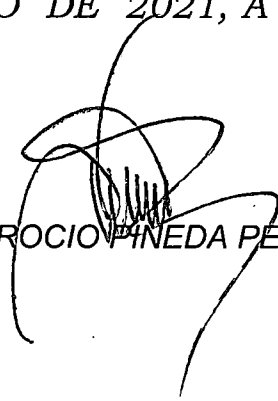
Asunto: Exp. 2014-00747 - RECURSO DE REPOSICIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA DE TRASLADO

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el 319 Código General del Proceso, en concordancia con el art 110 del Código General del Proceso, queda a disposición partes por el término legal, SE FIJA EN LISTA POR UN DIA HOY CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS OCHO DE LA MAÑANA, VENCE EL DIA NUEVE (09) DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 5:00 PM

LA SRIA.-


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

**TRASLADO DE RECURSO REPOSICION PROPUESTO POR LA
ABOGADO LUIS HUMBERTO COSTA CALDERON.
PUBLICADO EN SITIO WEB DEL JUZGADO Y EN EL SIGLO
XXI. SE ENVIARA AL CORREO DE LAS PARTES CONTRARIAS**